

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/

0161

ANT.:

Ord. (D.J.L) N.°2.036, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N.°607, de 2023, de la Cámara de

Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º01/10, de 2024, del Jefe de

Gabinete del Sr. Ministro de

Educación.

SANTIAGO,

3 1 277 521

DE:

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A:

SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente, que adjunta la Resolución N.º607, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República la modificación del cálculo del financiamiento de la educación municipal, en los términos que se exponen.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º01/10, de 2024, del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Educación, que informa sobre lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Di**t**tribu**c**ión:

- Indiciádo
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- División Jurídica
- Expediente N.º 45.606 de 2023



ORD.: N. ° 01 / () 1 ()

ANT.: Resolución N.º 607, de 2023, de la

Cámara de Diputadas y Diputados.

Ord. (D.J.L) N.º 2036 de fecha 09.11.2023 del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 1 6 ENE 2024

A: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DE: OSCAR AROCA CONTRERAS
JEFE DE GABINETE MINISTRO

En atención a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, la Cámara de Diputadas y Diputados, en ejercicios de la facultad conferida por el articulo 9° de la Ley N.º 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República la modificación de la fórmula para el cálculo del financiamiento de la educación municipal, reemplazando la variable que se refiere a la "asistencia promedio mensual de los alumnos", por una que pondere la matricula efectiva trimestral, al tenor de lo consultado. Al respecto, y en cumplimiento de lo requerido, es posible informar lo siguiente.

Actualmente, el Ministerio de Educación se encuentra trabajando en un informe conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que, a su vez, consiste en la actualización del informe sobre Financiamiento de la Educación en Chile, disponible para el público en la página web del referido banco, y que nos permitirá tener una visión técnica actualizada de la materia.

Dicho estudio, en conjunto con la mesa de financiamiento de la educación llevada a cabo por la administración anterior, concuerdan en la necesidad efectiva de transitar a un sistema de financiamiento escolar que reconozca los aspectos fijos de la estructura de costos de la educación, existiendo en la actualidad un amplio consenso en esta materia.

Con todo, los estudios que se han desarrollado sobre este asunto incorporar diversas variables que requieren un análisis multidisciplinario, el cual es parte de las labores realizadas por el Ministerio de Educación, con la finalidad de configurar las bases de un diseño de política pública responsable en la materia.

Sin otro particular, le saludo cordialmente

JEFETO GABINETE

LVY/GØF Distribución:

Gabinete Subsecretario

Comité de Control División Jurídica

Expediente N.º 45.606/2023